CONSTANCIA SECRETARIAL. - A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

ANDRÉS FELIPE LENIS CARVAJAL
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1553
Cali, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).
RADICACION No. 76001-31-10-010-**2022-00293**-00

Revisada la presente demanda de **sucesión** que a través de apoderado judicial instauran las señoras **Paola Andrea Cardona Vidal y Maryory Taborda Cardona**; encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1.- Debe allegar la prueba del estado civil de Betty y Luz Edith Cardona Astudillo, o proceder en la forma dispuesta por el artículo 85 CGP.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a inadmitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **Sucesión** que a través de apoderado judicial ha sido instaurada por las señoras **Paola Andrea Cardona Vidal y Maryory Taborda Cardona**; conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a los abogados **Luis Alberto Cardona Zapata y Diana Cecilia Bahamon Cortés**, como apoderados judiciales de las señoras **Paola Andrea Cardona Vidal y Maryory Taborda Cardona**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
La Juez

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e2cf96cdb189daa6eeab071bf35e59c9544d5e0ef87ce4b0562027d4f3f41e**

Documento generado en 01/08/2022 10:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica